

Diario de Centro América

ÓRGANO OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA, C. A.

MARTES 10 de ENERO de 2017 No. 28 Tomo CCCVI

Director General: Héctor Salvatierra

www.dca.gob.gt

EN ESTA EDICIÓN ENCONTRARÁ:

ORGANISMO EJECUTIVO

MINISTERIO DE ECONOMÍA

Acuérdase aprobar el Presupuesto de Ingresos de El Crédito Hipotecario Nacional de Guatemala (CHN) para el Ejercicio Fiscal comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil diecisiete.

Página 1

Acuérdase aprobar el Presupuesto de Ingresos del Instituto de Fomento de Hipotecas Aseguradas (FHA) para el ejercicio fiscal comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil diecisiete.

Página 4

Acuérdase emitir las siguientes: REFORMAS AL ACUERDO GUBERNATIVO NÚMERO 533-89 DE FECHA 2 DE AGOSTO DE 1989, REGLAMENTO DE LA LEY DE FOMENTO Y DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD EXPORTADORA Y DE MAQUILA.

Página 6

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Acuérdase aprobar el Presupuesto de Ingresos del Comité Nacional de Alfabetización (Conalfa) para el Ejercicio Fiscal comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil diecisiete.

Página 12

MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN

Acuérdase declarar época de Veda Temporal para la captura de Langosta del Caribe (*Panulirus argus*), en las áreas y fechas que se describen en los artículos del presente acuerdo ministerial.

Página 14

PUBLICACIONES VARIAS

SUPERINTENDENCIA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA
RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA
NÚMERO SAT-DSI-006-2017

Página 15

MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ, DEPARTAMENTO DE ESCUINTLA
ACTA NÚMERO 001-2017

Página 16

ANUNCIOS VARIOS

- Matrimonios	Página 17
- Disolución de Sociedad	Página 17
- Títulos Supletorios	Página 17
- Edictos	Página 20
- Remates	Página 23
- Constituciones de Sociedad	Página 28
- Modificaciones de Sociedad	Página 30
- Convocatorias	Página 27, 30

ORGANISMO EJECUTIVO



MINISTERIO DE ECONOMÍA

Acuérdase aprobar el Presupuesto de Ingresos de El Crédito Hipotecario Nacional de Guatemala (CHN) para el Ejercicio Fiscal comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil diecisiete.

ACUERDO GUBERNATIVO NÚMERO 261-2016

Guatemala, 15 de diciembre de 2016

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA,

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política de la República de Guatemala preceptúa que el Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado aprobado para cada ejercicio fiscal, incluirá la estimación de todos los ingresos a obtener y el detalle de los gastos e inversiones por realizar. La unidad del presupuesto es obligatoria y su estructura programática. Todos los ingresos del Estado constituyen un fondo común indivisible destinado exclusivamente a cubrir sus egresos;

CONSIDERANDO:

Que la Junta Directiva de El Crédito Hipotecario Nacional de Guatemala (CHN), con base en lo que establece la literal d) Artículo 27, del Decreto número 25-79 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de El Crédito Hipotecario Nacional de Guatemala (CHN), emitió el Acuerdo número 18-2016 de fecha 13 de julio de 2016, por medio del cual aprobó el Proyecto de Presupuesto de Ingresos y Egresos de la referida entidad para el ejercicio fiscal dos mil diecisiete, con el propósito de someterlo a consideración y aprobación del Organismo Ejecutivo por conducto del Ministerio de Finanzas Públicas;

CONSIDERANDO:

Que se llenaron los requisitos legales correspondientes y que se cuenta con el Dictamen número **714** del **12 DIC 2016**, emitido por la Dirección Técnica del Presupuesto, así como la Resolución número **390** del **13/12/2016**, del Ministerio de Finanzas Públicas;

POR TANTO:

En ejercicio de la función que le confiere la Constitución Política de la República de Guatemala, en la literal e), Artículo 183; y con fundamento en lo que preceptúa el Artículo 40 del Decreto número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto y el Artículo 43 del Acuerdo Gubernativo número 540-2013, Reglamento de la citada Ley;

ACUERDA:

Artículo 1. Presupuesto de ingresos. Aprobar el Presupuesto de Ingresos de El Crédito Hipotecario Nacional de Guatemala (CHN) para el Ejercicio Fiscal comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil diecisiete, en el monto de **QUINIENTOS SESENTA Y CINCO MILLONES DE QUETZALES (Q565,000,000)**, originado de los recursos siguientes:

PRESUPUESTO DE INGRESOS

(Monto en Quetzales)

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	ESTIMACIÓN
TOTAL:		<u>565,000,000</u>
14	INGRESOS DE OPERACIÓN	<u>332,992,700</u>
2	Venta de Servicios	<u>327,092,700</u>
90	Otros servicios	327,092,700
9	Otros Ingresos de Operación	<u>5,900,000</u>
10	Otros ingresos de operación	5,900,000
15	RENTAS DE LA PROPIEDAD	<u>232,007,300</u>
1	Intereses	<u>232,007,300</u>
10	Por préstamos internos	164,550,001
30	Por depósitos	8,901,569
31	Por depósitos internos	8,762,105
32	Por depósitos externos	139,464
40	Por títulos y valores	58,555,730
41	Por títulos y valores internos	58,555,730

RESUMEN

INGRESOS CORRIENTES	<u>565,000,000</u>
----------------------------	---------------------------

Artículo 2. Presupuesto de egresos. Aprobar el Presupuesto de Egresos de El Crédito Hipotecario Nacional de Guatemala (CHN) para el Ejercicio Fiscal comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil diecisiete, por el monto de **QUINIENTOS SESENTA Y CINCO MILLONES DE QUETZALES (Q565,000,000)**, distribuido en la forma siguiente:

PRESUPUESTO DE EGRESOS POR PROGRAMA Y CATEGORÍA EQUIVALENTE

(Montos en Quetzales)

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	APROBADO
TOTAL:		<u>565,000,000</u>
01	Actividades Centrales	193,558,618
11	Servicios de Captación	142,188,314
12	Servicios de Colocación y Recuperación de Financiamiento	17,000,185
13	Servicios de Productos Corporativos	208,579,279
14	Otras Operaciones de Banca	3,483,604
99	Partidas no Asignables a Programas	190,000

PRESUPUESTO DE EGRESOS POR TIPO Y OBJETO DEL GASTO

(Montos en Quetzales)

CÓDIGO	CONCEPTO	APROBADO
TOTAL (A+B):		<u>565,000,000</u>
A.	FUNCIONAMIENTO	<u>549,759,152</u>
0	SERVICIOS PERSONALES	<u>122,646,600</u>
011	Personal permanente	58,609,887

013	Complemento por antigüedad al personal permanente	1,561,200
014	Complemento por calidad profesional al personal permanente	708,000
015	Complementos específicos al personal permanente	4,452,000
021	Personal supernumerario	1,560,000
023	Interinatos por licencia y becas	3,207,000
027	Complementos específicos al personal temporal	150,000
029	Otras remuneraciones de personal temporal	1,778,400
041	Servicios extraordinarios de personal permanente	4,068,400
042	Servicios extraordinarios de personal temporal	40,000
051	Aporte patronal al IGSS	7,029,106
052	Aporte patronal al Intecap	658,795
055	Aporte para clases pasivas	18,958,836
061	Dietas	2,000,000
063	Gastos de representación en el interior	288,000
071	Aguinaldo	5,984,095
072	Bonificación anual (Bono 14)	5,218,258
073	Bono vacacional	1,501,677
079	Otras prestaciones	4,872,946

1 SERVICIOS NO PERSONALES**233,685,147**

111	Energía eléctrica	2,741,000
112	Agua	582,700
113	Telefonía	3,802,800
114	Correos y telégrafos	281,000
121	Divulgación e información	7,466,000
122	Impresión, encuadernación y reproducción	362,000
131	Viáticos en el exterior	340,000
133	Viáticos en el interior	1,063,000
141	Transporte de personas	249,000
142	Fletes	2,825,000
151	Arrendamiento de edificios y locales	8,900,000
155	Arrendamiento de medios de transporte	650,000
158	Derechos de bienes intangibles	3,250,952
168	Mantenimiento y reparación de equipo de cómputo	946,000
169	Mantenimiento y reparación de otras maquinarias y equipos	1,209,000
171	Mantenimiento y reparación de edificios	10,299,800
174	Mantenimiento y reparación de instalaciones	1,229,000
183	Servicios jurídicos	2,163,000
184	Servicios económicos, contables y de auditoría	500,000
185	Servicios de capacitación	1,192,000
186	Servicios de informática y sistemas computarizados	5,284,125
189	Otros estudios y/o servicios	1,994,700
191	Primas y gastos de seguros y fianzas	118,974,150
193	Comisiones a colocadores de pólizas	19,333,595
194	Gastos bancarios, comisiones y otros gastos	5,984,925
196	Servicios de atención y protocolo	1,058,000
197	Servicios de vigilancia	14,182,900
199	Otros servicios no personales	14,923,000
Resumen de otros renglones del grupo		1,897,500

2 MATERIALES Y SUMINISTROS**6,085,800**

211	Alimentos para personas	725,000
233	Prendas de vestir	1,453,800
241	Papel de escritorio	497,000
247	Especies timbradas y valores	515,000
262	Combustibles y lubricantes	820,000
266	Productos medicinales y farmacéuticos	250,000
267	Tintes, pinturas y colorantes	139,000
291	Útiles de oficina	236,000
292	Útiles de limpieza y productos sanitarios	209,000
297	Útiles, accesorios y materiales eléctricos	288,000
298	Accesorios y repuestos en general	100,000
299	Otros materiales y suministros	231,000
Resumen de otros renglones del grupo		622,000

CÓDIGO	CONCEPTO	APROBADO
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	9,040,000
411	Ayuda para funerales	152,000
413	Indemnizaciones al personal	1,900,000
415	Vacaciones pagadas por retiro	545,000
416	Becas de estudio en el interior	158,000
417	Becas de estudio en el exterior	80,000
419	Otras transferencias a personas individuales	655,000
435	Transferencias a otras instituciones sin fines de lucro	10,000
437	Transferencias a empresas privadas	180,000
453	Transferencias a entidades descentralizadas y autónomas no financieras	400,000
455	Cuota sostenimiento Superintendencia de Bancos	4,960,000
8	OTROS GASTOS	121,036,605
811	Impuestos directos	1,545,000
881	Intereses de instituciones públicas financieras bancarias	119,491,605
9	ASIGNACIONES GLOBALES	57,265,000
912	Siniestros y gastos conexos	46,200,000
991	Créditos de Reserva	11,065,000
B.	INVERSIÓN	15,240,848
3	PROPIEDAD, PLANTA, EQUIPO E INTANGIBLES	15,240,848
322	Equipo de oficina	1,275,700
324	Equipo educacional, cultural y recreativo	48,200
325	Equipo de transporte	907,000
326	Equipo para comunicaciones	893,450
328	Equipo de cómputo	5,940,800
329	Otras maquinarias y equipos	2,542,600
381	Activos intangibles	3,633,098

PRESUPUESTO DE EGRESOS POR FUENTE DE FINANCIAMIENTO
(Montos en Quetzales)

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	APROBADO
	TOTAL:	565,000,000
31	Ingresos propios	565,000,000

Artículo 3. Distribución analítica del presupuesto. Se aprueba la distribución analítica del Presupuesto de Ingresos y Egresos de El Crédito Hipotecario Nacional de Guatemala (CHN) para el Ejercicio Fiscal dos mil diecisiete, con base en los montos establecidos en este Acuerdo.

Artículo 4. Presupuesto analítico de sueldos. La máxima autoridad de la institución, es responsable de aprobar para el ejercicio fiscal dos mil diecisiete, el presupuesto analítico de sueldos del personal con cargo a los renglones de gasto 011 Personal permanente y 021 Personal supernumerario, debiendo remitir copia del mismo y su resolución aprobatoria, a la Oficina Nacional de Servicio Civil (Onsec) y a la Dirección Técnica del Presupuesto, durante enero.

Artículo 5. Creación de puestos. La creación de puestos para personal permanente y temporal, sólo podrá autorizarse por el órgano superior de la institución, cuando se trate de servicios que se requieran para incremento de cobertura por disposición legal vigente y que se encuentren vinculados con los programas estratégicos de Gobierno, siempre que para ello exista el estudio técnico y financiero. En todo caso, ningún sueldo podrá ser superior al inicial de acuerdo con la escala de salarios vigente.

Artículo 6. Gastos de representación. La asignación y modificación de gastos de representación, será aprobada por medio de Resolución del Ministerio de Finanzas Públicas, conforme a lo establecido en el Artículo 91 del Acuerdo Gubernativo número 540-2013, Reglamento de la Ley Orgánica del Presupuesto.

Artículo 7. Modificaciones a la red de categorías programáticas. Cuando sea necesario modificar la estructura programática establecida, deberá solicitarse a la Dirección Técnica del Presupuesto, la cual previo análisis informará sobre la procedencia o ajustes a la misma, para que posteriormente la Institución emita la Resolución aprobatoria correspondiente e incorpore los cambios en el Sistema de Contabilidad Integrada (Sicoin), remitiendo copia de dicha documentación a la citada Dirección. La creación de nuevas categorías programáticas, tendrá que incluir la asignación de metas físicas, en el nivel correspondiente a dicha estructura.

Artículo 8. Gestiones presupuestarias ante el Ministerio de Finanzas Públicas. Las gestiones presupuestarias que requieran opinión previa del Ministerio de Finanzas Públicas, deben acompañarse de la documentación siguiente:

- La solicitud de la autoridad superior;
- La justificación detallada de los movimientos presupuestarios solicitados y la documentación de soporte que corresponda; y,
- Los débitos y créditos con la estructura presupuestaria de egresos indicada en el Artículo 3 del presente Acuerdo avalados por las autoridades superiores de la Institución.

Artículo 9. Reprogramación de obras. La reprogramación de obras, podrá autorizarse por resolución o disposición equivalente de la máxima autoridad de la Institución y deberá cursarse copia de la misma, durante los siguientes diez días hábiles de haberse aprobado, a la Secretaría de Planificación y Programación de la Presidencia (Segeplan) y a la Contraloría General de Cuentas.

Artículo 10. Actualización de la información de la ejecución física. La Institución queda obligada a actualizar las variaciones de metas físicas que se deriven de la aprobación de las modificaciones presupuestarias y registrar mensualmente el avance de metas de producción de bienes y servicios, en las herramientas que pongan a disposición el Ministerio de Finanzas Públicas y la Secretaría de Planificación y Programación de la Presidencia. Cuando se modifiquen las metas físicas en el transcurso del ejercicio fiscal, se tendrá que emitir la resolución de reprogramación de metas correspondiente.

Artículo 11. Clasificadores temáticos. La Institución con base al Artículo 17 Quáter del Decreto número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, es responsable de la ejecución presupuestaria por clasificador temático. En caso de requerir asesoría respecto a los temas estipulados en el Artículo en mención, podrán avocarse al ente rector de cada tema.

Artículo 12. Disposiciones generales. La ejecución de los créditos presupuestarios que se aprueban con el presente Acuerdo, está sujeta a lo que para el efecto estipulen el Decreto número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto y el Acuerdo Gubernativo número 540-2013, Reglamento de la citada Ley; los manuales, procedimientos y cualquier otra disposición emanada de los entes rectores correspondientes para regular la ejecución presupuestaria, así como las normas aplicables contenidas en el Decreto que regirá para el Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil diecisiete.

Derivado que El Crédito Hipotecario Nacional de Guatemala (CHN) no lleva control de ejecución presupuestaria y patrimonial en los sistemas SIAF, debe incluir en los informes cuatrimestrales a que se refiere el Artículo 45 del Acuerdo Gubernativo número 540-2013, Reglamento de la Ley Orgánica del Presupuesto, su respectiva cuenta económica de ingresos, egresos y estados financieros.

Para utilizar los saldos de efectivo, deberá observarse lo que establece el Artículo 38 del Decreto número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto y el Artículo 42 del Acuerdo Gubernativo número 540-2013, Reglamento de la citada Ley.

Artículo 13. Vigencia. El presente Acuerdo empieza a regir el uno de enero de dos mil diecisiete y concluirá el treinta y uno de diciembre del mismo año y deberá publicarse en el Diario de Centro América.



COMUNÍQUESE,

JIMMY MORALES CABRERA

EL MINISTRO DE FINANZAS PÚBLICAS

EL MINISTRO DE ECONOMÍA

Julio Héctor Estrada
MINISTRO DE FINANZAS PÚBLICAS

Rubén Estuardo Morales Monroy
Ministro de Economía

Carlos Adolfo Martínez Gularte
SECRETARIO GENERAL
DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA